1000-70

DECRETO No. 070 de 2026
(JUNIO 22)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

El Alcalde Municipal De Miranda Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91, 99 y 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como la facultad contenida en el del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"*(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)*"

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*, señala las funciones del alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(…) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Articulo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"
"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (…)"

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 determina cuales son las faltas temporales de los alcaldes, siendo, entre otras, las vacaciones, una situación administrativa que genera falta temporal a los Alcalde Municipales:

ARTÍCULO 99.- Faltas temporales. *Son faltas temporales del alcalde:*
a. Las vacaciones; (…)

De igual forma, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 determina que en caso de faltas temporales el mismo alcalde encarga de sus funciones a uno de sus secretarios o quienes hagan sus veces:

ARTÍCULO 106.- Designación. *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que el alcalde municipal, WALTER ZUÑIGA BARONA, mediante la Resolución No. 0883 del 17 de junio de 2026, "Por medio de la cual se conceden unas vacaciones disfrutadas y se ordena el pago de una prima vacacional", y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 de la norma aplicable, dispuso el disfrute de sus vacaciones por el período comprendido entre el veintiséis (26) de junio de 2026 y el veintidós (22) de julio de 2026.

Que la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretaria de Despacho, código 020, grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario, cumple con los requisitos para ser encargada de las funciones del ALCALDE MUNICIPAL, en el marco de la normatividad municipal anteriormente evocada, por lo cual se impone encargarla de las funciones de alcalde por el término.

Que, en virtud de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones constitucionales y legales de Alcalde Municipal, a la servidora pública, pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 01, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario, para que desempeñe la totalidad de ellas por el término que duren las vacaciones concedidas a WALTER ZUÑIGA BARONA, o hasta que el mismo se reintegre a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.

25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretario de Despacho, código 020, grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario.

ARTICULO TERCERO: Enviase copia del presente decreto a la hoja de vida de la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal, el día veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

Gestión Documental:
Archivado según TRD, 1000-16 carpeta Decretos vigencia 2026, oficina despacho alcalde
Elaboro: Wilder Arley Agredo Sarria - Secretario ejecutivo del Despacho
Reviso: Leidy Zamara Patiño Martínez – Jefe Oficina Asesora de Contratación y Jurídica
Juan Felipe Arvelaez Revelo – Asesor Externo Jurídico
Aprobó: Walter Zúñiga Barona Alcalde municipal